



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 13 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1878 de fecha 27 de agosto del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que contiene el Memorándum N° 124-08/2018-ACP-UL.HCLLH e Informe Técnico N°013-08/2018-ACP-UL-HCLLH emitido por la Jefa del Área de Control Patrimonial y el Informe Legal N°41-2018-AL-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 118 establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal K.1 del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN sobre “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” la misma que en sus numerales 6.1 Alta de Bienes, 6.1.2 De la forma de incorporación establece como una de las causales para este acto la aceptación de donación de bienes;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva mencionada, establece que la donación implica el traslado voluntariado y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforme al Sistema Nacional de Bienes estatales, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada, o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellos

Que, de conformidad con el numeral 6.1, de la citada Directiva y el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-VIVIENDA, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al patrimonio del estado o de una entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

...//



...//

Que, el médico cirujano Bernabé Emilio Lindo Castro, en forma voluntaria otorga en calidad de donación un monitor led 21.5" marca LG y modelo Flatron 22 EA53V-P, valorizado en S/ 225.00 (doscientos veinte y cinco con 00/100 soles) a favor del Departamento de Pediatría del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con los trámites administrativos correspondientes sobre la sustentación de la donación y a fin de continuar con el procedimiento resulta conveniente emitir el acto resolutorio de aceptación de donación y el alta del bien entregado por el M.C. Bernabé Emilio Lindo Castro a favor del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales";

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 14 literal I) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de un monitor led 21.5" de marca LG y modelo Flatron 22 EA53V-P, valorizado en S/ 225.00 (doscientos veinte y cinco con 00/100 soles).

Artículo 2°.- APROBAR el alta por el acto de aceptación de Donación del Bien, que se describe en el Apéndice A, adjunto al presente, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 3°.- ENCARGAR, al área de Control Patrimonial el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Jefa del Área de Control Patrimonial dentro de los (10) días hábiles de emitida la presente Resolución remita copia fedateada de la misma a la Superintendencia de Bienes Nacionales, así como copia del Informe técnico correspondiente.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Administrativa en la página web del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




Econ. José Manuel Lindo Castro
Jefe
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

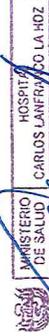
JMLC /YRF
C.c/Archivo
() Superintendencia
() Interesados

APENDICE A

RELACION DE BIENES DONADOS POR DR. BERNABE LINDO CASTRO
 FECHA: 10 DE AGOSTO DEL 2018

CANT	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	MODELO	SERIE	ESTADO	MONTO
1	MONITOR LED 21.5"	LG	NEGRO	FLATRON 22EA53V-P	304NDWE9R913	REGULAR	225.00
TOTAL:							S/. 225.00


 Econ. José Manuel Lindo Castro
 Jefe
 Oficina de Administración
 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz


 MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 Clara Judith Champac Arias
 JEFE DEL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL